



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 232-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 28 de Mayo del 2025.

VISTO: el Oficio N° 714-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 22 de Mayo del 2025; el Informe Técnico N° 048-2025-UNAAA/DGOGA/UGRH, de fecha 27 de Mayo del 2025; el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 013-2025-UNAAA, de fecha 28 de Mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, ***"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"***.

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. ***Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (...)***". Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: ***"Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"***;

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: ***"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"***.

Con RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado ***"Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"***; asimismo, en el inciso d) del numeral 6.1.5. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora ***"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*** y el literal 6.1.8 establece el perfil de los jefes o profesionales a cargo de las oficinas, direcciones y/o unidades de apoyo y asesoramiento, o las que hagan sus veces, en la Comisión Organizadora.

Asimismo, en el artículo VII, en las disposiciones complementarias de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, estipula en su numeral 7.3. que: ***La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar a un Coordinador de Facultad, un responsable de escuela profesional, y un responsable de departamento académico, de manera provisional y mediante acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de escuela profesional y Director de Departamento***



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario asociado o auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con grado de Doctor o Maestro. Estas decisiones deberán ser informado oportunamente a la Dicopro como máximo a los tres (3) días de haber sido emitido el acto resolutivo;

Que, a través del Oficio N° 714-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 22 de Mayo del 2025, la Vicepresidencia Académica solicita opinión técnica sobre designación de coordinadores de facultades, responsables de departamento académico y escuelas profesionales;

Que, mediante Oficio N° 1349-2025-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 27 de mayo del 2025, la Dirección de la Oficina General de Administración remite el informe Técnico N° 048-2025-UNAAA/DGOGA/UGRH, suscrito por la Unidad de Recursos Humanos, en donde concluye que los docentes cumplen con los criterios 1 y 2 que se atribuyen a cada facultad, para ser los coordinadores de facultades, responsables de departamento académico y escuelas profesionales;

Que, a través de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 013-2025-UNAAA, de fecha 28 de Mayo del 2025, se acordó por unanimidad, **DESIGNAR** al MG. MANUEL ENRIQUE NAVAS VASQUEZ como nuevo RESPONSABLE DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS BIOLOGICAS Y ACUICULTURA DE LA UNAAA, debiendo dejar sin efecto la designación como RESPONSABLE DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS BIOLOGICAS Y ACUICULTURA al MG. Juvenal Napuchi Linares, la cual fue materializada a través de la Resolución de Comisión N° 018-2024-UNAAA/CO, de fecha 29 de octubre del 2024;

Asimismo, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 029-2020-UNAAA/CO, de fecha 13 de mayo del 2025, se APRUEBA la Directiva General N° 001-2020-UNAAA-CO, sobre "ENTREGA Y RECEPCION DE CARGO APLICABLE A LOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS - UNAAA", el cual establece dentro de su ALCANCE que es de obligatorio cumplimiento por los Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, bajo cualquier modalidad contractual que desempeñe función pública, que dejen de desempeñar un cargo.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: la **COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones, POR UNANIMIDAD;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, a partir de la presente designación, la Resolución de Comisión Organizadora N° 018-2024-UNAAA/CO, de fecha 29 de Octubre del 2024, con respecto al artículo 4° en la cual se designa al MG. JUVENAL NAPUCHI LINARES, como RESPONSABLE DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS BIOLOGICAS Y ACUICULTURA de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTICULO SEGUNDO. – DESIGNAR al MG. MANUEL ENRIQUE NAVAS VASQUEZ como RESPONSABLE DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS BIOLOGICAS Y ACUICULTURA de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, debiendo asumir sus funciones con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Dirección de la Oficina General de Administración, así como al MG. JUVENAL NAPUCHI LINARES, el cumplimiento para la entrega y recepción de cargo, de acuerdo a lo establecido en la Directiva General N° 001-2020-UNAAA-CO, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 029-2020-UNAAA/CO.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección General de Administración, a los interesados y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO QUINTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Dr. ROSEL BURGA CABRERA
PRESIDENTE (E)

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaria General
Dirección General de Administración
Unidad de Recursos Humanos
Oficina de Tecnologías de la información